

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA No. 06/2014

Resolución No. 19/2014

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA No. 06/2014, con la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SETCS, S.A. de C.V., por el precio de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,365.00), para que prestara el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate durante el periodo comprendido del 01 de abril al 23 de diciembre de 2014 proveniente de la Licitación Pública CENTA LP No. 05/2014, el plazo de dicho contrato es de ciento setenta y siete (177) días hábiles, el cual está vigente hasta el día 23 de diciembre del 2014.
- II. Que según nota con referencia ATN016/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, firmada por el señor **Luis Ángel Hernández Argumedo**, Administrador del Contrato, solicitando al Contratista prorrogar por 78 días hábiles más el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el periodo comprendido del 05 de enero al 30 de abril de 2015.
- III. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate, mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del referido servicio durante el año 2015.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de la Contratista, suscrita por el señor José Alexander Sorto García, en su calidad de Representante Legal de SETCS, S.A. de C.V., de fecha 06 de noviembre de 2014, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución.
- VI. Que mediante Certificación de Acuerdo Junta Directiva No. 1706/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No. 06/2014 por 78 días hábiles contados a partir del 05 de enero al 30 de abril del año 2015, de conformidad a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato.



POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortez Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE:**

- 1) **PRORRÓGUESE** por 78 días hábiles el Contrato CENTA No. 06/2014, suscrito con la Contratista, Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable, proveniente de la Licitación Pública CENTA LP No. 05/2014 denominado "Servicio de Transporte Colectivo para Personal del CENTA del 01 de abril al 23 de diciembre de 2014", para que preste el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate, por el precio total de **Diecinueve Mil Ciento Diez Dólares de los Estados Unidos de América (\$19,110.00)**, dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); el pago se realizará de la siguiente manera: para la ruta Santa Ana, **CIENTO VEINTE Dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00)**, diarios haciendo un total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,360.00)** y para la ruta Sonsonate, **CIENTO VEINTICINCO Dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00)** diarios, haciendo un valor para dicha ruta de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,750.00)**, el plazo será contado para ambas rutas a partir del día 05 de enero al 30 de abril de 2015.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al Contrato CENTA No. 06/2014, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual será entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga del Contrato debidamente legalizada, por un valor de: **UN MIL NOVECIENTOS ONCE Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,911.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de la prórroga del contrato, a favor del CENTA y dicha garantía tendrá una vigencia de ciento setenta y siete (177) días calendario.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.



Orestes Fredesman Ortez Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA



PRÓRROGA No. 01/2014
CONTRATO CENTA No. 06/2014



[Handwritten signature]

LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 05/2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE
COLECTIVO PARA PERSONAL DEL CENTA DEL 1 DE ABRIL AL 23 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2014"

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número ~~cerosiete mil novecientos sesenta y tres guión cero~~ actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropécuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guion cero diez mil cuatrocientos diez guión cero cero uno guión uno; Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **JOSÉ ALEXANDER SORTO GARCÍA**, de cuarenta y un años de edad, Transportista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad Número ~~cerodospañones trescientos sesenta y siete mil trescientos guión cero~~ actuando en mi calidad Representante Legal de la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SETCS, S.A. de C.V., Número de Identificación Tributaria, ~~cerotrescientos quince guión cinco mil novecientos noventa y ocho guión cero uno guión cero~~ quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA No. 06/2014 de la Licitación Pública CENTA LP No. 05/2014 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA PERSONAL DEL CENTA DEL 1 DE ABRIL AL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 1706/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el que se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No.06/2014, por 78 días hábiles contados a partir del 5 de enero al 30 de abril de 2015. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga es de DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,110.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizara de la siguiente manera: para la ruta Santa Ana, CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00) diarios haciendo un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,360.00) y para la ruta Sonsonate CIENTO VEINTICINCO



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) diarios haciendo un valor para dicha ruta de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$9,750.00); **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga es de setenta y ocho (78) días hábiles contados a partir del 05 de enero al 30 de abril de 2015, para las rutas Santa Ana y Sonsonate; y **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizada, por un valor de: **UN MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,911.00)**, que equivalen al 10% del valor de la prórroga del contrato y tendrá una vigencia de ciento setenta y siete (177) días calendario contados a partir de la fecha en que se le entregue a la Contratista debidamente legalizado este instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista y la Resolución Razonada No. 19 emitida por el titular, el día 1 de diciembre de 2014, se prorroga el Contrato No.06/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE:





Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

LA CONTRATISTA:



José Alexander Sorto García
Representante Legal de SETCS, S.A. de
C.V.





[Handwritten signature]

0000437

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno guión cero uno cero cuatro uno cero guión cero cero uno guión uno, cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JOSÉ ALEXANDER SORTO GARCIA** de cuarenta y un años de edad, Transportista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, persona de mi conocimiento a quien identifico con su Documento Único de Identidad número ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, actuando en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SETCS, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión uno tres cero dos nueve tres guión uno cero uno guión ocho, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE AL CONTRATO CENTA NÚMERO CERO SEIS PLECA DOS MIL CATORCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO CINCO PLECA DOS MIL CATORCE DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA PERSONAL DE CENTA DEL UNO DE ABRIL AL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo 83 LACAP, 75 RELACAP, Cláusula XIII de Modificación y Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número diecinueve pleca dos mil catorce y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil setecientos seis pleca dos mil catorce, de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA Número cero seis pleca dos mil catorce de Servicio de Transporte Colectivo para Personal de CENTA de las rutas Santa Ana y Sonsonate, por setenta y ocho días hábiles contados a partir del cinco de enero al treinta de abril



del año dos mil quince, MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga es de DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cantidad incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el pago será para la ruta Santa Ana de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por día, haciendo un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y para la ruta Sonsonate de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por día, haciendo un total de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de SETENTA Y OCHO días hábiles para las rutas Santa Ana y Sonsonate, contados a partir del día cinco de enero al treinta de abril del año dos mil quince. **IX) GARANTÍAS:** El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de UN MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE:** a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, a partir de

esa fecha; certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; **c)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE fue nombrado en el cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce. **B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA:**

a) Escritura de Constitución de la Sociedad número ciento cuarenta, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Maximiliano Gómez Moreno, en la cual se constituye la Sociedad de EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SETCS, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número veinte del Libro un mil trescientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; en la cual consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Sonsonate, Departamento Sonsonate, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está especialmente la de prestación de servicios de transporte, que la Representación Legal y el uso de la firma social está confiada al Director Administrador Único de la Junta Directiva, Cláusula Dieciocho de Escritura de Constitución, cuyo nombramiento durará dos años a partir de la fecha de su elección;

b) Escritura número trece, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Roberto Castillo Quintanilla, de Modificación del Pacto Social, Aumento de Capital y Adaptación al Código de Comercio de la Sociedad relacionada en la letra precedente, inscrita en el Registro de Comercio al Número seis del Libro dos mil ochocientos treinta y dos del Registro de Sociedades, el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, de incremento de capital social; **c)** Certificación de credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable, extendida por Mario Guadalupe Méndez Villalta, Secretario, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete del Libro tres mil doscientos veintiocho del Registro de Sociedades, el día trece de marzo del año dos mil catorce,



en la que consta que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción y de la que se advierte que resultó electo como Presidente de dicha Junta Directiva, el señor José Alexander Sorto García, cuyas funciones finalizan el día trece de marzo del año dos mil dieciséis, en consecuencia está facultado para otorgar actos como el presente. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

